



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
TAYACAJA - PAMPAS  
HUANCAVELICA

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 028-2013-MPT-CM

Pampas, 14 de junio de 2013

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAYACAJA**

**POR CUANTO:**

El Concejo en Sesión Ordinaria del día 29 de abril de 2013, con el voto de respaldo unánime de los señores regidores, se aprobó la dación de la siguiente Ordenanza Municipal;

**VISTO:**

El Oficio N° 001-C.P.S.J.M.P./2013 presentada por la Comunidad de San Juan de Mantaro, registrado mediante Expediente N° 1997 de fecha 06.MAR.2013; mediante el cual solicita la creación del Centro Poblado de San Juan de Mantaro, distrito de Pampas; Informe N° 212-213-MPT/GPP del Gerente de Planeamiento y Presupuesto; Informe Legal N° 222-2013-RALZ-GAJ-MPT/P del Gerente de Asesoría Jurídica; Informe N° 244-2013-GDU-MPT del Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura; Informe N° 204-MPT-GDSySP/SGSP-2013 del Sub Gerente de Servicios Públicos; referente a la creación del Centro Poblado de San Juan de Mantaro Pacti, del Distrito de Pampas, Provincia de Tayacaja, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 189° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de reforma Constitucional N° 27680, establece que el territorio de la república está integrado por regiones, departamentos, provincias y distritos, en cuyas circunscripciones se constituye y organiza el gobierno a nivel nacional, regional y local. El ámbito del nivel local de gobierno son las provincias, distritos y los centros poblados;

Que, el artículo 194° de la Constitución Política citada precedentemente, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Las municipalidades de los centros poblados son creadas conforme a ley;

Que, el artículo 195° del precitado cuerpo constitucional estipula que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, siendo su competencia la planificación del desarrollo rural de sus circunscripciones, incluyendo la zonificación, urbanismo y el acondicionamiento territorial;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 128° prescribe que las Municipalidades de Centros Poblados son creadas por Ordenanza de la municipalidad provincial, que determina la delimitación territorial, el régimen de organización interior, las funciones que se le asignan, sus atribuciones administrativas y económicas tributarias. Seguidamente el artículo 129°, determina que para la creación de municipalidades de centros poblados se requiere la aprobación mayoritaria de los regidores que integran el concejo provincial correspondiente y la comprobación previa de los requisitos exigidos. Siendo nula la ordenanza que no cumpla con los requisitos señalados;

Que, la referida Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 133°, dispone que las municipalidades provinciales y distritales están obligadas a entregar a las municipalidades de centros poblados en proporción a su población y los servicios públicos delegados, un porcentaje de sus recursos, previo acuerdo de aprobación del Concejo Municipal correspondiente. Además la ordenanza de creación de la municipalidad de centro poblado, podrá contemplar otros ingresos que se les transfieren. Y el artículo 134°, determina que la utilización de los recursos transferidos es responsabilidad de los alcaldes y regidores de las municipalidades de los centros poblados;

Que, la Ley N° 27563, crea el registro Nacional de Municipalidades a cargo del Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), con la finalidad de integrar la información



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
TAYACAJA - PAMPAS  
HUANCAVELICA

estadística de las municipalidades provinciales, distritales y de las municipalidades de centros poblados, que permita se apoye la toma de decisiones a las autoridades del sector público y privado en beneficio del desarrollo y la descentralización a la población de su jurisdicción;

Que, el artículo 3° del Decreto Supremo N° 003-2002-PCM, señala que la Municipalidad de centro poblado, es una instancia administrativa aprobada por el Concejo Provincial, con conocimiento del Concejo Distrital correspondiente. Ejercen competencia en el territorio asignado por el Concejo Provincial en las funciones que se le delega. No cuentan con naturaleza política administrativa. Y el artículo 22°, especifica que las municipalidades provinciales deberán informar al INEI la creación de municipalidades de centro poblado para su inscripción en el Directorio de Municipalidades de Centro Poblado, dentro de los 30 días posteriores a su creación;

Que, habiendo cumplido con todos los requisitos establecidos por los artículos 128° y 129° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y habiendo sido verificado por los órganos competentes de la Municipalidad Provincial de Tayacaja y estando con opiniones, informes y acuerdos favorables para la creación del Centro Poblado de San Juan de Mantaro Pacti, en la jurisdicción del Distrito de Pampas, Provincia de Tayacaja, Departamento de Huancavelica, resulta pertinente emitir la Ordenanza Municipal de creación correspondiente;

En uso de las facultades establecidas en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el pleno del Concejo Municipal aprobó la siguiente:

### **ORDENANZA QUE APRUEBA LA CREACION DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE SAN JUAN DE MANTARO PACTI, EN EL DISTRITO DE PAMPAS, PROVINCIA DE TAYACAJA**

**ARTÍCULO 1°.-** Créase la Municipalidad del Centro Poblado de San Juan de Mantaro Pacti, dentro de la jurisdicción del Distrito de Pampas, Provincia de Tayacaja, Departamento de Huancavelica, y designese como su Capital al poblado de Pacti.

**ARTÍCULO 2°.-** Los límites del Centro Poblado de San Juan de Mantaro Pacti, son como sigue:

**POR EL NORTE, NORESTE Y ESTE:** limita con la Municipalidad del Centro Poblado LLaccta Ccolloy; el límite inicia en el lugar denominado Sayhuacorrall punto de coordenadas UTM Punto N° 1 514072 Km. E. – 8623277 Km. N., a partir de este punto el límite toma dirección general Sureste descendiendo por las estribaciones del cerro Lima Lima pasando por los punto denominado Ichupata Punto N° 2 514538 Km. E. – 8622350 Km. N., Punto N° 3 514572 Km. E. – 8622267 Km. N., Sallhuapata Punto N° 4 514692 Km. E. – 8621946 Km. N., Ichomocco Punto N° 5 514767 Km. E. – 8621861 Km. N, Artzapata Punto N° 6 514981 Km. E. – 8621760 Km. N, Guitarrahuaccta Punto N° 7 515029 Km. E. – 8621717 Km. N, Curvapata Punto N° 8 515353 Km. E. – 8621468 Km. N, Anteccencanto Punto N° 9 515446 Km. E. – 8621375 Km. N, Gentilrumi Punto N° 10 515562 Km. E. – 8621233 Km. N, Ccellccoypata Punto N° 11 515671 Km. E. – 8620998 Km. N, Huaccayrumi Ccencha Punto N° 12 515721 Km. E. – 8620653 Km. N, Milomocco Punto N° 13 516150 Km. E. – 8620516 Km. N, Punto N° 14 516516 Km. E. – 8620384 Km. N, Punto N° 15 516488 Km. E. – 8619982 Km. N, Punto N° 16 516663 Km. E. – 8619731 Km. N, sobre la carretera Pampas – Mantacra, a partir de este punto la línea de límite toma la carretera Pampas – Mantacra hasta el Punto N° 17 517254 Km. E. – 8619368 Km. N. A partir de este punto corta la misma carretera en sentido Suroeste descendiendo por los puntos: Punto N° 18 517200 Km. E. – 8619333 Km. N. Punto N° 19 517213 Km. E. – 8619244 Km. N, Punto N° 20 517019 Km. E. – 8619154



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
TAYACAJA - PAMPAS  
HUANCAVELICA

Km. N. hasta alcanzar la carretera Pampas Mantacra en el Punto N° 21 517007 Km. E. – 8619113 Km. N. **POR EL SURESTE:** limita con la Municipalidad del Centro Poblado de Mantacra; el límite se inicia en el punto de coordenadas UTM Punto N° 21 517007 Km. E. – 8619113 Km. N. a partir de este punto el límite en dirección Sur y en línea recta se proyecta hasta alcanzar el álveo de la quebrada Higos huaycco en el Punto N° 22 517042 Km. E. – 8618730 Km. N. y proseguir por el talweg de la misma quebrada aguas abajo hasta su confluencia en la margen izquierda del río Mantaro Punto N° 23 517456 Km. E. – 8618360 Km. N. **POR EL SUR:** limita con el distrito de Acoria de la provincia de Huancavelica; el límite se inicia en la confluencia de la quebrada Higos huaycco en la margen izquierda del río Mantaro punto de coordenadas UTM Punto N° 23 517456 Km. E. – 8618360 Km. N. A partir de este punto el límite en sentido Suroeste, toma el talweg del río Mantaro aguas arriba hasta el punto de coordenadas UTM Punto N° 24 514476 Km. E. – 8615479 Km. N. **POR EL SUROESTE, OESTE Y NOROESTE:** Limita con el distrito de Ahuaycha; a partir de este punto (24,30 y 1) la línea de límite toma dirección general Norte estableciendo los mismos límites distritales, Ley N° 12170 del 14 de diciembre de 1954 ley de creación del distrito de Ahuaycha y distrito de Pampas (creado en la época de la independencia); y finalmente el Punto N° 1 514072 Km. E. – 8623277 Km. N punto de inicio de la presente delimitación territorial.

**Artículo 3°.-** La Comunidad de Pacti es la capital de la nueva municipalidad del centro poblado de San Juan de Mantaro Pacti, se encuentra localizada en la coordenada UTM 514777 Km. E. – 8619298 K. N. (Plaza Principal) y comprende los núcleos poblacionales siguientes:

- Caserío Socorro.
- Barrio Sanle.
- Barrio Providencia.
- Barrio Pariacancha.

**ARTÍCULO 4°.-** La Municipalidad del Centro Poblado de San Juan de Mantaro Pacti, tendrá como órganos de gobierno a:

4.1.- El Concejo Municipal, como máximo órgano de administración y resolución de acuerdos, estará presidido por el Alcalde e integrado por los 5 regidores de la municipalidad de centro poblado, elegidos democráticamente por un periodo de 4 años.

4.2.- La Alcaldía que es el ente ejecutor de los acuerdos del Concejo Municipal y representante legal de la municipalidad del centro poblado.

4.3.- La Comisión de Regidores, estará presidido por un regidor, siendo las siguientes:

- 4.3.1.- Comisión de Obras Públicas.
- 4.3.2.- Comisión de Rentas y Gastos.
- 4.3.3.- Comisión de Servicios Municipales.
- 4.3.4.- Comisión de Administración.
- 4.3.5.- Comisión de Cultura y Deportes.

El cargo de alcalde y regidor es irrenunciable, y opera la vacancia por las causales que la ley señala.

**ARTÍCULO 5°.-** Las funciones que se delega a la Municipalidad del Centro poblado de San Juan de Mantaro Pacti, del Distrito de Pampas son las siguientes:

- 5.1.- Registro Civil.
- 5.2.- Administración y abastecimiento de agua potable.
- 5.3.- Mantenimiento de limpieza pública (parques y jardines).
- 5.4.- Administración del cementerio.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
TAYACAJA - PAMPAS  
HUANCAVELICA

5.5.- Otras de su competencia con arreglo a la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas, sin transgredir las disposiciones de la Municipalidad Distrital de Pampas.

**ARTÍCULO 6°.-** La Municipalidad del Centro Poblado de San Juan de Mantaro Pacti, es autónoma en asuntos de su competencia, pero en cuanto al manejo de los recursos económicos que asigne la Municipalidad Distrital conforme lo dispone la Ley, serán utilizados de acuerdo a las directivas que dicten los órganos de administración de la Municipalidad Distrital de Pampas.

Todos los ingresos obtenidos por la delegación de funciones o por el cumplimiento de sus atribuciones, serán destinados para el sostenimiento de la Municipalidad del Centro Poblado de San Juan de Mantaro Pacti. La utilización de los recursos transferidos y recaudados es de responsabilidad del alcalde y regidores de la municipalidad de dicho centro poblado.

#### DISPOSICIONES FINALES Y COMPLEMENTARIAS

**Primera.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de efectuada su publicación, conforme a Ley.

**Segunda.-** El Alcalde Provincial de Tayacaja, deberá convocar a Elecciones Municipales en el Centro Poblado de San Juan de Mantaro Pacti, conforme lo dispone el artículo 132° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con lo establecido en la Ley N° 28440, Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados.

**Tercera.-** Dispóngase en coordinación con la RENIEC la autorización del funcionamiento del registro de Estado Civil en la Municipalidad del Centro Poblado de San Juan de Mantaro Pacti, Distrito de Pampas, Provincia de Tayacaja.

**Cuarta.-** Dispóngase que la Municipalidad Provincial de Tayacaja, remita la presente Ordenanza al Instituto Nacional de Estadística e Informática INEI, para la correspondiente inscripción en el Directorio Nacional de Municipalidades de Centros Poblados, asimismo se comunique al Comité de Gestión de Creación de la Municipalidad del Centro Poblado de San Juan de Mantaro Pacti.

**Quinta.-** Modifíquese la Resolución de Alcaldía N° 005-1994-MPT de fecha 03 de marzo de 1994, que crea la Municipalidad del centro poblado de Mantacra, Distrito de Pampas, en lo que se opongan a la presente Ordenanza.

**REGISTRESE, PUBLIQUESE Y COMUNIQUESE.**

